



RESOLUCIÓN No. 0088
(05 de marzo de 2018)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318319
EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: la Convocatoria de Menor Cuantía "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados (...)"

Que la Universidad de Nariño dio apertura el día 20 de febrero de 2018, al proceso de contratación de la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 318319, que tiene por objeto "ADMINISTRACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN GENERAL"

Que el valor de la convocatoria pública 318319 corresponde a SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) m/cte, es decir el valor del canon mensual de arrendamiento es de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 650.000) m/cte. este presupuesto no opera en gasto para la Universidad en consecuencia no incurre en ninguna erogación.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 22 de febrero de 2018 se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación del siguiente proponente, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	Corporación Aventón al Sur	900591090-2

Que de acuerdo al cronograma establecido el día 26 de febrero de 2018 se realizó la publicación de la evaluación de requisitos habilitantes, en la cual se determinó que el proponente Corporación Aventón al Sur no cumplió al no aportar los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal y de la sociedad como tampoco los antecedentes judiciales del representante legal; no aportó la planilla o certificados de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral del mes de diciembre de 2017; por último no cumplió al no relacionar el personal para la manipulación de alimentos y tampoco aportó los certificados exigidos en el numeral 8.3 de la convocatoria pública 318319.

Que siguiendo el orden establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta el día 27 de febrero de 2018 a las 11:00 am, el proponente **Corporación Aventón al Sur**, presentó los documentos con los cuales pretendió subsanar los requisitos habilitantes; los antecedentes disciplinarios, fiscales y judicial fueron debidamente aportados; también aportó y subsanó la planilla de pago y los certificados de aportes al sistema de seguridad social integral del mes de diciembre de 2017 y por último el proponente relacionó el personal para la manipulación de alimentos y aportó los certificados exigidos en el numeral 8.3 de la convocatoria pública. Sin embargo con respecto a los certificados de manipulación de alimentos el Comité Evaluador pudo constatar que dichos certificados de las siguientes personas se encuentran vencidos, la vigencia de los certificados es de ocho (8) meses como se indica en cada certificado, ARELIZ KATHERINE CUSIS JOJOA, BERTHA DE LÓPEZ, AIDE BURBANO, PAULA ANDREA CASTILLO, NELCY JIMÉNEZ. Razón por la cual, se configura la causal de rechazo N° 1 y estipulada en el numeral 8.4 que reza: “Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera **o realiza la subsanación de forma incorrecta.**” (Subrayado fuera del texto)

Que en consecuencia el Comité Evaluador propone al ordenador del gasto, declarar desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía 318319 de 2018, toda vez que el proponente Corporación Aventón al Sur identificado con NIT 900591090-2, no cumplió con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación del Comité de evaluador, por considerar que la propuesta no cumplió con los requerimientos realizados por la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. DECLARAR desierta la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 318319 de 2018 que tiene por objeto contractual: *“ADMINISTRACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN GENERAL”* por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2º. ORDENAR nuevamente la apertura de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía que tiene por objeto: *“ADMINISTRACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN GENERAL”* según lo establecido en Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 Artículo No. 18 Parágrafo 1.

ARTICULO 3º. Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente y adviértase que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la respectiva notificación.

ARTICULO 4º. Vicerrectoría Administrativa, Comité Técnico, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de Gestión y las demás dependencias pertinentes, anotaran lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2018.

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA

Vicerrector Administrativo
Universidad de Nariño
Ordenador del gasto

Proyectó: Iván David Martínez Muñoz – Judicante Compras y Contratación.	
Revisó: Daniel Portilla – Profesional Compras y Contratación	

